



JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00086 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados	LEÓN RODRIGO VALDERRAMA GÓMEZ, ECOPETROL, TRANSMETANO E.S.P. S.A. E INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.
Providencia	2022-S153
Asunto	Fija fecha para interrogatorio a perito y sentencia

La demanda de expropiación de la referencia se promovió en contra de LEÓN RODRIGO VALDERRAMA GÓMEZ, ECOPETROL, TRANSMETANO E.S.P. S.A. E INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., teniendo que estas últimas tres entidades fueron notificadas a través de comunicación electrónica remitida por la secretaria del despacho el 2 de agosto de 2021¹ y habiendo contestado todas. Mediante auto del 9 de mayo de 2022² se ordenó practicar la notificación de LEÓN RODRIGO VALDERRAMA GÓMEZ a través de un empleado del despacho, teniendo que esta fue practicada el 10 de mayo siguiente, habiéndose entregado copia física de la demanda y remitido a través de correo electrónico acceso al expediente digital al demandado, sin que hubiese hecho manifestación respecto a la demanda y sus pretensiones.

Al estar integrado el contradictorio mediante la notificación de los demandados y vencido el traslado de la demanda, se convocará a la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 399 del C.G.P., con la finalidad de interrogar al perito que elaboró el avalúo y se dictará sentencia.

La audiencia tendrá lugar **el 22 de junio de 2022 a las 10:00 a.m.** por medios virtuales, a ella deberá comparecer DANIEL AMÉZQUITA ALDANA, quien elaboró el dictamen pericial -avalúo-. La audiencia se llevará a cabo por medios virtuales, por secretaria se coordinará lo necesario para la conectividad de las partes y el perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 06

² PDF 37

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7fac53bc0cfa223baf73a4fab49818a5eff0eaf055bba5c56620f34abb87ad**

Documento generado en 17/05/2022 04:27:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**